

de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a tres de mayo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

15293

**REAL DECRETO 1589/1977, de 3 de mayo, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para permutar varias parcelas, propiedad del Estado, por otra, propiedad de la «Empresa Nacional de Petróleos, Sociedad Anónima» (ENPETROL), sitas todas ellas en el término municipal de Cartagena.**

La «Empresa Nacional de Petróleos, S. A.» (ENPETROL), ha solicitado la permuta de una parcela de su propiedad, sita en el paraje de La Puyola, del término municipal de Cartagena, por otras, de propiedad estatal, ubicadas en el Valle de Escombreras, de dicho término municipal.

Los citados inmuebles, con una superficie de un millón trescientos cuarenta y siete mil seiscientos noventa y un metros cuadrados, los pertenecientes al Estado y once mil doscientos noventa y dos metros cuadrados, el de propiedad de la mencionada Sociedad, han sido tasados por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en seis millones novecientos cincuenta y seis mil setecientos cinco pesetas y seis millones setecientos setenta y cinco mil quinientas veinte pesetas, respectivamente; habiendo prestado dicha Sociedad su conformidad al ingreso en el Tesoro de la suma de ciento ochenta y una mil ciento ochenta y cinco pesetas, diferencia existente entre ambas valoraciones, a favor del Estado; pudiendo ser autorizada la permuta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo setenta y uno, en relación con el sesenta y dos de la vigente Ley del Patrimonio del Estado.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos setenta y siete.

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para permutar con la «Empresa Nacional de Petróleos, S. A.» (ENPETROL), el inmueble, propiedad del Estado, con una superficie total de un millón trescientos cuarenta y siete mil seiscientos noventa y un metros cuadrados, sito en el Valle de Escombreras, del término municipal de Cartagena, que se divide en las siguientes fincas:

Primera.—Parcela con una superficie de doscientos sesenta y seis mil trescientos diecisiete metros cuadrados, valorada en un millón trescientos setenta y cuatro mil setecientos quince pesetas, sita en el Valle de Escombreras, del término municipal de Cartagena, siendo sus linderos: Norte, con terrenos de Obras Públicas.—Zona de servicios de la Junta del Puerto de Cartagena y con Residencia de Consejeros de «Hidroeléctrica Española, S. A.»; Sur, con Mar Mediterráneo; Este, con Central Térmica de «Hidroeléctrica Española, S. A.» y fincas números cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco de Marina, y Oeste, con el Mar Mediterráneo y con Residencia de Consejeros de «Hidroeléctrica Española, S. A.» Dicha parcela se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, bajo dos inscripciones: Primera, que corresponde al número cuatro mil cuatrocientos ochenta y uno del folio veinticinco, inscripción primero, libro sesenta y nueve, tomo trescientos ochenta y ocho, sección segunda, con una superficie de veintiséis hectáreas veintinueve áreas sesenta y siete centiáreas, valorada en un millón trescientas cincuenta y siete mil cuatrocientas veinticinco pesetas; segunda, que corresponde al número cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos del folio veintisiete, inscripción primera, resto, libro sesenta y nueve, tomo trescientos ochenta y ocho, sección segunda, con una superficie de treinta y tres áreas cincuenta centiáreas, valorada en diecisiete mil doscientas noventa pesetas.

Segunda.—Parcela con una superficie de seiscientos sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y seis metros cuadrados, valorada en tres millones cuatrocientas cuarenta y seis mil cuatrocientas nueve pesetas, sita en el Valle de Escombreras, del término municipal de Cartagena, siendo sus linderos: Norte, con propiedad de ENPETROL, estación de descarga de ENPETROL y Central Térmica de Hidrola; Sur, con el Mar Mediterráneo; Este (de Norte a Sur), con propiedad de ENPETROL, José Martín Ventosa (hoy ENPETROL), Tomás Asensio Paloan, José Barrionuevo y propiedad de ENPETROL; Oeste, con Central Térmica de Hidrola y en línea quebrada con la finca número cincuenta y dos del Inventario de Marina. Dicha parcela se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión bajo tres inscripciones: Primera, que corresponde al número cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco, del folio treinta y siete, inscripción primera, resto, libro sesenta y nueve, tomo trescientos ochenta y ocho, sección segunda, de la que, después de efectuadas varias segregaciones, ha quedado reduci-

da a una superficie de sesenta y dos mil ciento cuarenta y nueve metros cuadrados, valorada en trescientas veinte mil ochocientos tres pesetas; segunda, que corresponde al número cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis, del folio treinta y nueve, inscripción primera, resto, libro sesenta y nueve, tomo trescientos ochenta y ocho, sección segunda, de la que, después de efectuada una segregación, ha quedado reducida a una superficie de veintitrés mil ciento cuarenta y siete metros cuadrados, valorada en ciento diecinueve mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas; tercera, que corresponde al número dos mil novecientos cincuenta y cuatro, del folio setenta y cuatro, inscripción séptima, resto, libro veintiocho, tomo ciento ochenta y tres, sección segunda, de la que, después de efectuada una segregación, ha quedado reducida a una superficie de quinientos ochenta y dos mil trescientos sesenta metros cuadrados, valorada en tres millones seis mil ciento treinta y dos pesetas.

Tercera.—Parcela con una superficie de doscientos sesenta y siete mil novecientos sesenta y cuatro metros cuadrados, valorada en un millón trescientas ochenta y tres mil doscientas veinte pesetas, sita en el Valle de Escombreras, del término municipal de Cartagena, siendo sus linderos: Norte, con propiedad de «Unión de Explosivos Riotinto»; Sur, con Poblado de la Santísima Trinidad (hoy ENPETROL) y con carretera al Puerto de Escombreras, que la separa de la Estación de descarga de ENPETROL; Este (de Norte a Sur), con propiedad de ENPETROL, «Abonos Complejos del Sureste, S. A.», y propiedad de ENPETROL; Oeste (de Norte a Sur), con Empresa Nacional de Fertilizantes, S. A., y finca número cincuenta y siete del Inventario de Marina y Bahía de la Dársena de Escombreras del Puerto de Cartagena. Dicha parcela se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión como finca matriz, al número tres mil seiscientos ochenta y uno tomo seiscientos treinta y ocho, libro sesenta y tres, folio ciento noventa y dos vuelto, inscripción primera; habiendo quedado reducida después de varias segregaciones, a la referida superficie.

Cuarta.—Parcela con una superficie de noventa y dos mil noventa metros cuadrados, valorada en cuatrocientas setenta y cinco mil trescientas cincuenta y ocho pesetas, sita en el Valle de Escombreras del término municipal de Cartagena, siendo sus linderos: Sur, con Bahía de la Dársena de Escombreras del Puerto de Cartagena; Este, con finca número cincuenta y seis del Inventario de Marina y Oeste, con ENFERSA. Tiene forma triangular. Dicha parcela se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión como finca matriz, al número tres mil ochocientos ochenta y uno, tomo trescientos setenta y tres, libro sesenta y cinco, folio cincuenta y cinco, inscripción primera; habiendo quedado reducida después de varias segregaciones, a la referida superficie.

Quinta.—Parcela con una superficie de cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y cuatro metros cuadrados, valorada en doscientas setenta y siete mil tres pesetas, sita en el Valle de Escombreras, del término municipal de Cartagena y linda en todo su perímetro, con terrenos correspondientes a la finca número cincuenta y seis del Inventario de Marina. Dicha parcela se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, al tomo trescientos setenta y siete, libro sesenta y seis, folio ciento setenta y ocho vuelto, finca cuatro mil ochenta y cinco, inscripción segunda.

A cambio de este inmueble, el Estado recibirá de la «Empresa Nacional de Petróleos, S. A.» (ENPETROL), el que se describe seguidamente: Parcela de once mil doscientos noventa y dos metros cuadrados de superficie, ubicada en la Diputación de San Antonio Abad, paraje de La Puyola, en el término municipal de Cartagena, siendo sus linderos: Norte, calle Gabriela Mistral y en parte, resto de donde se segrega, propiedad de ENPETROL; Sur, calle de Jorge Juan; Este, resto de la finca matriz de donde ésta se segrega y Oeste, calle de Juan Fernández. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena, al tomo mil novecientos treinta y nueve, libro ciento tres, folio ciento siete, finca número once mil cuatrocientos diez, inscripción primera. Dicha parcela está valorada en la cantidad de seis millones setecientos sesenta y cinco mil quinientas veinte pesetas.

Artículo segundo.—La «Empresa Nacional de Petróleos, Sociedad Anónima» (ENPETROL), ha prestado su conformidad al ingreso en el Tesoro de la suma de ciento ochenta y una mil ciento ochenta y cinco pesetas, diferencia existente a favor del Estado, entre la valoración del inmueble estatal importante seis millones novecientos cincuenta y seis mil setecientos cinco pesetas, y el de la Empresa ENPETROL, tasado en seis millones setecientos setenta y cinco mil quinientas veinte pesetas, siendo todos los gastos a que dé lugar la permuta de cuenta de dicha Sociedad, que antes del otorgamiento de la correspondiente escritura pública deberá levantar las afectaciones que por débitos fiscales de la finca que entrega, figuran consignadas en el Registro de la Propiedad.

Artículo tercero.—El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, llevará a cabo los trámites conducentes a la efectividad del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a tres de mayo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA